

CONTRATO DE SERVICIOS

“SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA”

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.ª Maria González Pereda, D.N.I. 72059196-N, actuando en nombre y representación de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, con domicilio en Santander (Cantabria), calle Cádiz, 2. 2ª Planta, y C.I.F. G-39605449, en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 10 de octubre de 2008 con número de protocolo 3.944, otorgada por el Ilustre Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano.

De otra parte, D. Juan Antonio Expósito Escobar con D.N.I. 78616854W, vecino de San Cristóbal de la Laguna en Santa Cruz de Tenerife con domicilio a efectos de notificaciones en calle Obispo Rey Redondo, 13 (teléfono 922 014 341), email: info@conectasoftware.com, actuando en nombre propio, o en representación de la empresa Informa **CONECTA SOFTWARE SOLUCIONES, S.L.U.**, con domicilio en la isla de Tenerife, San Cristóbal de la Laguna, calle Obispo Rey Redondo, 13, CIF B76756162, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Santa Cruz de Tenerife, D. Carlos González Pedregal en Calle Escultor Estévez 2 La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, número 3 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La licitación del contrato de servicios de referencia fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de mayo de 2021, con un presupuesto base de licitación de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (16.172,16 €), 21% IVA incluido.

Segundo.- La adjudicación del contrato fue aprobada por Resolución de la Directora de la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P., de fecha 29 de junio de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El contratista se compromete a la ejecución del servicio referenciado con estricta sujeción a las condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos (Anexos I, y II) en el presente acto.

Segunda.- El precio del contrato es de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.682,71€), NO APLICA IVA, que será abonado por la Fundación del Sector Público Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, M.P. en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De acuerdo a lo señalado en dicho Pliego, en este contrato no se revisarán los precios. La forma de pago se establece de la siguiente forma:

- Se realizará un primer pago una vez realizados los servicios de diseño y desarrollo de una plataforma web para la gestión de contenidos de la Fundación CTL Cantabria, así como su implementación y accesibilidad a través de un hosting (servidor virtual VPS); previa presentación de factura por el 80 % del total del precio de adjudicación.
- El 20 % restante, se efectuara mediante tres certificaciones proporcionales, correspondientes a los servicios de hosting para garantizar la accesibilidad de la plataforma web.

Los pagos se realizarán, previa presentación de las correspondientes facturas, en el plazo de treinta días la cual será abonada previa constatación de la conformidad de los trabajos realizados y, en su caso, de la aplicación de las penalizaciones pertinentes.

En ningún caso será válida y, por lo tanto, será rechazada cualquier factura en la que no conste expresamente el siguiente texto: **“SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA” AS0042021.**

Tercera.- La duración del contrato de servicios “SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA” será de 39 meses, y se extiende desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, si bien dentro de su duración deben diferenciarse dos fases en cuanto a los servicios a prestar:

- El plazo de ejecución de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación de la plataforma web en hosting por la empresa adjudicataria será de 3 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.
- La duración del servicio de hosting (servidor virtual VPS) para garantizar la accesibilidad a la plataforma web será de 36 meses adicionales, contándose el inicio de éste una vez finalizado el plazo de ejecución de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del portal web en el hosting virtual.

El plazo de garantía es de 3 años a contar desde la entrega de conformidad de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación de la página web en la infraestructura de servidores virtuales de la Fundación CTL Cantabria. Durante este periodo, cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria una garantía (Anexo III) por importe de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (668,27€) mediante aval bancario inscrito en el Registro Especial de Avaes el 25 de junio de 2021 con número de referencia 9340.03.2467237-94.

Quinta.- Será de aplicación el régimen de penalidades previsto al respecto en la LCSP así como lo previsto en la cláusula U “Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así las cosas, se consideran documentos con naturaleza contractual, además de lo señalado en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta del licitador que se une al presente como Anexo IV.

Sexta.- No está prevista la modificación del contrato, salvo lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Séptima.- Las partes, con renuncia a su fuero jurisdiccional propio si lo tuvieren, se someten para cuantas cuestiones o controversias se susciten en relación con la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ADJUDICATARIO



Fdo.: Juan Antonio Expósito Escobar

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CTL
CANTABRIA

Fdo.: María González Pereda

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - CONTRATO DE SERVICIOS

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria

TRAMITACIÓN: Ordinaria

A. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del “SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA” de acuerdo con las características técnicas establecidas en el correspondiente Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPTP), que junto con el presente Pliego, la oferta presentada por la adjudicataria y el documento de formalización del contrato tienen carácter contractual.

DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: SI NO

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio objeto de la licitación, sin características diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, no procede la división en lotes del objeto del contrato puesto que el mismo constituye una unidad funcional, y en consecuencia para el logro de la finalidad prevista se licita como un único Contrato.

En resumen, no se prevé la división en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones que requiere relacionar e integrar cada sección y herramienta de consulta de una manera conjunta, coordinada, bajo un mismo código de desarrollo y único gestor de contenidos, y por tanto, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y funcional.

Necesidad e idoneidad del contrato (artículo 28 LCSP)

La página web de la Fundación www.ctlcantabria.com se encuentra obsoleta tanto en diseño responsive, como compatibilidad técnica con los principales navegadores web para dispositivos móviles así como en el cumplimiento de los estándares de accesibilidad web W3C. Por consiguiente, ante la evolución tecnológica sufrida en los últimos años es manifiesta su obsolescencia funcional e incompatibilidad de su codificación para integrar nuevas funcionalidades de consulta, accesibilidad y un diseño responsive que lo conviertan en un portal web para multidispositivos, es decir, una línea gráfica, funcional y de navegación actualizada y un gestor interno con una manejabilidad y seguridad mejoradas que garantice con plena accesibilidad a los contenidos.

A la vista de las necesidades expuestas, se considera idóneo tramitar el presente expediente de contratación en la modalidad de contrato de servicios al quedar incluidas las prestaciones requeridas en el contenido del art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Nomenclatura CPV:

72413000-8 - Servicios de diseño de sitios web www

72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web WWW

Autor Proyecto: Fundación CTL Cantabria

Fecha aprobación: Mayo 2021

Responsable del contrato:

Área de Transporte de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes:

- a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
- b) Promover las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- c) Dar la conformidad a la correspondiente factura.
- d) En los términos del art. 217 LCSP, asistir a la Administración para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Proponer la modificación del contrato.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: SI NO

Mejoras: SI NO

Mejoras: Aspectos cuantificables en los criterios de valoración por encima de los mínimos establecidos en el PPTP y en el presente PCAP.

Con respecto a los aspectos cuantificables en los criterios de valoración “Criterio Nº 3 Ampliación características del servidor virtual” sitos en cláusula N del presente Pliego, situándose la oferta por encima de los mínimos establecidos en el apartado 5.1.1. Características / Capacidad Hardware y Software Servidor Virtual del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los requisitos, modalidades y características y vinculación al contrato de las citadas mejoras serán por tanto, en su caso, los de los criterios de valoración.

El licitador podrá incluir o no en su oferta la implementación de un certificado de seguridad SSL para la página web desarrollada; el certificado estará asociado al dominio www.ctlcantabria.com y la vigencia de dicho certificado se corresponderá con la duración del presente contrato.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Fundación CTL Cantabria, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Presupuesto Neto	13.365,42 €
Importe del IVA (21%).....	2.806,74 €
Presupuesto Base de Licitación.....	16.172,16 €

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa a continuación en tres partidas, diferenciando entre el coste laboral de las acciones de diseño, desarrollo e implementación de un nuevo Portal Web, el coste de ejecución material, los costes indirectos y añadiendo a éstas el beneficio industrial.

Así el desglose es el siguiente:

	Importe (€)
Coste Laboral	7.091,85
Costes materiales para ejecución del servicio	3.604,76
Costes indirectos	534,83
Presupuesto de ejecución material, PEM	11.231,44
Gastos generales de estructura (13% del PEM)	1.460,09
Beneficio industrial (6% del PEM)	673,89
Presupuesto Neto	13.365,42
IVA (21%)	2.806,74
Presupuesto Base de Licitación	16.172,16

Por tanto, de acuerdo con la previsión del art. 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende como máximo a la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (16.172,16 €), 21% IVA INCLUIDO, y se encuentra desglosado en el "ANEXO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO" del informe técnico y de necesidad y propuesta de criterios de adjudicación que deben regir en el contrato de "**SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA**" AS0042021.

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, así como los correspondientes desplazamientos para la efectiva realización del servicio.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato se ha calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, y asciende como máximo a la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO, (13.365,42€), IVA no incluido.

Así las cosas:

Presupuesto neto.....	13.365,42€
Valor prórroga.....	0,00 €
Valor estimado	13.365,42 €

E. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio, de conformidad con los artículos 102 y 309 LCSP, se ha realizado en base a la combinación de varias modalidades:

El coste de personal está referido a unidades de tiempo, de manera que se ha estimado un coste hora del personal conforme XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública (que incluye entre su ámbito funcional servicios de informática).

Se estiman como costes materiales de ejecución del servicio: el coste del certificado SSL, las licencias de software para los trabajos de diseño y desarrollo de la plataforma, así como los desplazamientos para asistir a las reuniones de seguimiento de los trabajos en las dependencias de la Fundación CTL Cantabria.

Referente a la partida “costes indirectos”, ésta se calcula aplicando un 5 % sobre la suma de las dos partidas anteriores (coste laboral y costes materiales para ejecución del servicio).

Para el cálculo de los “gastos generales de estructura”, ante la ausencia de otras referencias, se contempla un 13% sobre el presupuesto de ejecución material (PEM = CD + CI), por aplicación analógica de los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y por último, para la partida “beneficio industrial”, ante la ausencia de otras referencias, se contempla un 6% sobre el presupuesto de ejecución material (PEM), por aplicación analógica de los preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios "SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA" será de 39 meses, y se extiende desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, si bien dentro de su duración deben diferenciarse dos fases en cuanto a los servicios a prestar:

- La ejecución de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del aplicativo web en la infraestructura de servidores de la Fundación CTL Cantabria por parte del adjudicatario será de 3 meses a partir de la fecha de la firma del contrato.
- La duración del servicio de hosting para garantizar la funcionalidad y disponibilidad de la página web corporativa de la Fundación CTL Cantabria será de 36 meses; contándose el inicio de este servicio desde el acta de conformidad, firmada por el técnico responsable del contrato, de ejecución de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del aplicativo web en el hosting.

G. PRÓRROGA

Procede la prórroga del contrato: SI

NO

H. REVISIÓN DE PRECIOS

No

I. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede constituir garantía provisional (artículo 106 LCSP)

J. GARANTÍA DEFINITIVA

Si procede constituir garantía definitiva (artículo 107 LCSP).

Importe de la garantía: 5% del precio de adjudicación, sin IVA. La constitución de la garantía definitiva se realizará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: SI NO

La acreditación de su constitución podrá hacerse mediante medios electrónicos:

SI NO

En el caso de la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, se establece una garantía complementaria del 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, tal y como establece el artículo 107.2 de la LCSP, alcanzando la garantía total el 10 %.

La devolución de las garantías definitivas: según lo previsto en el artículo 111 LCSP, teniendo en cuenta lo dispuesto para el plazo de garantía cláusula R.

K. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá Mesa de Contratación: SI NO

L. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

L.1. Solvencia económica y financiera: (artículo 87 LCSP)

Criterio: Declaración volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Requisito mínimo: teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato, es decir, debe de ser al menos de 6.168,65 euros.

Medio de acreditación para los empresarios que opten a la adjudicación del contrato: el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

L.2. Solvencia técnica o profesional: (artículo 90 LCSP) y (artículo 90.4 LCSP).

EMPRESAS QUE NO SEAN DE NUEVA CREACIÓN:

Criterio 1: experiencia en realización de servicios, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, en la que se indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

A tal efecto, se indica el código CPV correspondiente:

- Servicios de diseño de sitios web, CPV 72413000-8
- Servicios de hospedaje de operación de sitios web WWW, CPV 72415000-2

Requisito mínimo: Los licitadores deberán acreditar al menos tres proyectos de diseño e implantación en hosting de páginas web en los últimos tres años.

Medio de acreditación para los empresarios que opten a la adjudicación del contrato: los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La Fundación CTL Cantabria se reserva la facultad de tener por no acreditada la solvencia en relación con aquellos aspectos respecto de los cuales no se aporte la documentación adecuada o esta sea

insuficiente.

Criterio 2: *indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, participantes en la ejecución del contrato.*

Requisito mínimo: contar en la plantilla con:

- 1 jefe de proyecto, con titulación técnica superior (licenciatura/ingeniería así como titulaciones equivalentes), debiendo haber participado en la realización, dentro de los últimos 3 años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.
- 1 programador senior, con al menos una de las siguientes titulaciones técnicas profesionales o equivalentes como son: técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma, o técnico superior en desarrollo de aplicaciones web, debiendo haber participado en la realización, dentro de los tres últimos años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.

El personal técnico participante en la ejecución del contrato deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades de acuerdo con los perfiles presentados en su oferta.

Medio de acreditación para los empresarios que opten a la adjudicación del contrato: curriculum vitae, documentación acreditativa acerca de las titulaciones requeridas y documentación acreditativa de la vinculación de los trabajadores con la empresa.

EMPRESAS QUE SEAN DE NUEVA CREACIÓN

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará a través de la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato, y la indicación de la parte del contrato que el empresario tiene propósito de subcontratar eventualmente, sin que en ningún caso se les aplique lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 90 relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, aplicable este último solo a empresas que no sean de nueva creación.

Criterio único

Medios personales: indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la ejecución del contrato.

Requisito mínimo: contar en la plantilla con:

- 1 jefe de proyecto, con titulación técnica superior (licenciatura/ingeniería así como titulaciones equivalentes), debiendo haber participado en la realización, dentro de los últimos 3 años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.
- 1 programador senior, con al menos una de las siguientes titulaciones técnicas profesionales o equivalentes como son: técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma, o técnico superior en desarrollo de aplicaciones web, debiendo haber participado en la

realización, dentro de los tres últimos años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.

El personal técnico participante en la ejecución del contrato deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades de acuerdo con los perfiles presentados en su oferta.

Medio de acreditación para los empresarios que opten a la adjudicación del contrato: curriculum vitae, documentación acreditativa acerca de las titulaciones requeridas y documentación acreditativa de la vinculación de los trabajadores con la empresa.

L.3. Adscripción de medios:

Los licitadores se comprometerán a adscribir a la celebración del contrato los medios materiales y personales necesarios. Los referidos medios, que deberán ser acreditados en su candidatura u oferta, como mínimo serán los siguientes:

- 1 jefe de proyecto, con titulación técnica superior (licenciatura/ingeniería así como titulaciones equivalentes), debiendo haber participado en la realización, dentro de los últimos 3 años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.
- 1 programador senior, con al menos una de las siguientes titulaciones técnicas profesionales o equivalentes como son: técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma, o técnico superior en desarrollo de aplicaciones web, debiendo haber participado en la realización, dentro de los tres últimos años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.

Los licitadores especificarán, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que se adscribirá a la ejecución del presente contrato. Deberán tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades de acuerdo con los perfiles presentados en su oferta.

Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndolos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f), de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOBRE A, que deberá incluir:

❖ Documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

Deberá contener la documentación propuesta por los licitadores para valorar el criterio 1 “Propuesta Técnica”.

La información relativa a la oferta técnica no podrá contener datos de carácter económico, ni información que permita deducir, total o parcialmente, cuál será la oferta económica presentada.

Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas se establecen con la finalidad de que el licitador acredite un adecuado dominio metodológico y técnico para ejecutar el contrato al incluir la información necesaria para valorar la metodología de desarrollo, y la planificación de los trabajos:

- El **criterio 1 “Propuesta Técnica”**: se establece para evaluar el grado de comprensión para adaptar y desarrollar una solución gráfica que contemple las especificaciones descritas en el PPTP, y así conocer la arquitectura que empleará para dar soporte a las necesidades descritas, la disposición de los elementos de consulta, la navegabilidad a los contenidos y un diseño responsive que permita su escalabilidad a cualquier dispositivo.

❖ Anexo I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 c) DE LA LEY 9/2017, DE 8 NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, en su caso solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y que no se halla incurso en prohibición de contratar, al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP).

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

- ❖ Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

SOBRE B, que deberá incluir:

❖ **Anexo II - Oferta económica, y otros criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas**

A través del presente anexo II se valorarán los criterios objetivos de adjudicación, ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los términos especificados en la cláusula N:

- El **criterio 2 “Oferta económica”** se ha establecido para obtener una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.
- El **criterio 3 “Ampliación de las características de capacidad del servidor virtual”** ampliación de características de capacidad del servidor virtual para el alojamiento de la plataforma web del proyecto que será accesible a través del dominio www.ctlcantabria.com los análisis realizados ponen de manifiesto la importancia de tener en cuenta otros aspectos tales como el valor añadido que puede suponer la mejora de la capacidad de la memoria de almacenamiento, RAM y los procesadores del servidor para mejorar la accesibilidad y disponibilidad del contenido en el portal del proyecto.
- El **criterio 4 “Certificado de seguridad SSL”**: la inclusión en el portal del certificado de seguridad SSL que autentifique la identidad de este portal web y cifre con tecnología SSL la información que se envía al servidor durante la vigencia del contrato.

❖ **Anexo III - Modelo de compromiso de adscripción de medios**

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 LCSP.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Cada sobre se presentará cerrado, e identificado en su exterior la letra del sobre a presentar, el título de la licitación a la que concurre, el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, la empresa a la que representa, y la letra correspondiente al tipo de sobre que es e independiente del resto de documentación, todo ello de forma legible. Dentro del sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

- **Declaración de confidencialidad:** Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:

De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

razonado, suscritos ambos por técnico competente, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de los criterios se realizará a partir del análisis de la documentación entregada como oferta en cumplimiento de lo indicado en el PPTP y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), empleando la metodología de puntuación expuesta a continuación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, los criterios de adjudicación se valorarán en dos fases y se otorgará de acuerdo a la siguiente configuración:

Nº	Descripción criterio	Ponderación:	Umbral	Sobre
1	Propuesta Técnica	0 - 14 puntos	7 puntos	A
2	Oferta económica	0 -70 puntos		
3	Ampliación de las características de capacidad del servidor virtual	0 -14 puntos		B
4	Certificado de seguridad SSL	0 - 2 puntos		

Como se indica en la tabla adjunta, los criterios de adjudicación se valoraran en dos fases:

- En la Fase I, (Sobre A) se valorará la documentación que justifique aquella información relativa a la oferta técnica, (criterio 1). La información relativa a la oferta técnica no podrá contener datos de carácter económico, ni información que permita deducir, total o parcialmente, cuál será la oferta económica presentada.
- En la Fase II, (Sobre B), analizada y valorada la documentación aportada en el sobre A, se procederá a valorar la documentación que justifique la oferta económica y el resto de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, (criterios 2, 3 y 4), que deberá presentarse en el Sobre B conforme al modelo de anexo II "Oferta económica y criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas".

En ambas fases el sobre se presentará cerrado, e identificado en su exterior el tipo de sobre (A y B respectivamente), el título de la licitación a la que concurre, el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, la empresa a la que representa, todo ello de forma legible. Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Umbral mínimo. De acuerdo con el artículo 146 LCSP se establece, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En este caso 7 puntos en el criterio nº 1.

Fase I Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas

Criterio Nº 1 Propuesta Técnica, hasta un máximo de 14 puntos.

Se valorará la descripción de la solución gráfica a desarrollar conforme a las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello el licitador deberá explicar, de manera clara y sencilla, que la propuesta de diseño garantiza el cumplimiento de los requisitos de estructura, modularidad,

navegación, accesibilidad y diseño responsive de los distintos apartados de la web.

- Estructura (3 puntos): se valorará la arquitectura propuesta, y para ello el licitador deberá describir conforme a los requisitos del pliego técnico la estructura general, la disposición de los contenidos, (sus ventajas e inconvenientes), el mapa del sitio web y explicar de manera clara y sencilla, el cumplimiento de los requisitos funcionales de las distintas secciones.
- Modularidad (3 puntos): se valorará la capacidad de un diseño web para ser ampliado de manera sencilla, ya sea bien mediante módulos estándar, o bien a través de módulos desarrollados a medida que permitan realizar cambios en la estructura, diseño, navegación, integración, importación de datos, etc. a través del gestor de contenidos propuesto.
- Navegación (4 puntos): se valorará la facilidad con la que un usuario puede desplazarse por todas las páginas que componen la página web de la Fundación CTL Cantabria. Para ello, el licitador deberá describir qué recursos y/o estrategias de navegación serán empleadas en este proyecto para disponer la localización de la información concreta de todas las áreas propuestas en el PPTP y en la orientación para el usuario que use el portal.
- Diseño responsive (4 puntos): se valorará la propuesta de diseño web que busque la correcta visualización de todos los contenidos a integrar en el portal escalables a distintos dispositivos; desde ordenadores de escritorio, a tablets y smartphones.

En la valoración de la memoria técnica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La definición, precisión y detalle de los trabajos a realizar.
- El grado de concreción y exhaustividad y el conocimiento del contexto

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas DIN-A4, Arial 12 e interlineado sencillo.

Fase II Valoración de los Criterios evaluables mediante fórmulas:

Criterio Nº 2 Propuesta económica, hasta un máximo de 70 puntos

Para obtener las puntuaciones, P_i , de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Se asignará 70 puntos a la oferta con el precio más bajo (O_e)
- Se asignará 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto neto

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_i = 70 * (O_e / O_i)$ donde:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

O_e = Importe de la oferta con el precio más bajo

O_i = Importe de la oferta que se valora

La puntuación de la oferta (Pi) se redondeará al segundo decimal.

Criterio Nº 3 Ampliación de las características de capacidad del servidor virtual, hasta un máximo de 14 puntos

Cualquiera de las propuestas de mejora de las características siguientes relativas a la capacidad del servidor virtual deben estar comprendidas dentro de los límites de capacidad (mínimo y máximo) que figuran en el Anexo II del PCAP, se adjunta en la tabla siguiente los límites en cuestión:

Descripción	Límite capacidad	
	Mínimo	Máximo
<u>Ampliación RAM servidor</u>	4 GB	12 GB
<u>Ampliación Capacidad de Almacenamiento</u>	100 GB	500 GB
<u>Ampliación VCores del servidor</u>	2	4

3.1.- Ampliación RAM servidor (Máximo 5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos a la mayor mejora de la memoria RAM sobre el servidor que alojará la plataforma web asociada a la Fundación CTL Cantabria. La mejora debe estar comprendida dentro de los límites de capacidad mínimo y máximo para “Ampliación RAM servidor” que figuran en el Anexo II del PCAP), valorándose conforme a la siguiente fórmula:

- Se asignará 5 puntos a la oferta con mayor número de GB de RAM ofertadas entre todas las presentadas (Omax)
- Se asignará 0 puntos en caso de no ofertar ampliación de la memoria RAM del servidor

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$Pi = 5 * (Oi / Omax)$ donde:

Pi = Puntuación de la oferta que se valora

Omax = Oferta con mayor número de GB de RAM ofertadas entre todas las presentadas.

Oi = Número de GB de RAM de la oferta que se valora.

3.2.- Ampliación Capacidad de Almacenamiento del servidor (Máximo 5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos a la mayor mejora de la capacidad de almacenamiento sobre el servidor que alojará la plataforma web asociada a la Fundación CTL Cantabria. La mejora debe estar comprendida dentro de los límites de capacidad mínimo y máximo para “Ampliación Capacidad de Almacenamiento del servidor” que figuran en el Anexo II del PCAP), valorándose conforme a la siguiente fórmula:

- Se asignará 5 puntos a la oferta con mayor número de GB de almacenamiento ofertadas entre todas las presentadas (Omax).
- Se asignará 0 puntos en caso de no ofertar ampliación de la memoria de almacenamiento del servidor.

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_i = 5 * (O_i / O_{max})$ donde:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

O_{max} = Oferta con mayor número de GB de almacenamiento ofertadas entre todas las presentadas.

O_i = Número de GB de almacenamiento de la oferta que se valora.

3.3.- Ampliación VCores del servidor (Máximo 4 puntos)

Se valorará con un máximo de 4 puntos a la mayor mejora de la capacidad de los procesadores del servidor que alojará la plataforma web asociada a la Fundación CTL Cantabria. La mejora debe estar comprendida dentro de los límites de capacidad mínimo y máximo para “Ampliación VCores del servidor” que figuran en el Anexo II del PCAP), valorándose conforme a la siguiente fórmula:

- Se asignará 4 puntos a la oferta con mayor número de VCores ofertadas entre todas las presentadas (O_{max}).
- Se asignará 0 puntos en caso de no ofertar ampliación de VCores del servidor.

El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_i = 4 * (O_i / O_{max})$ donde:

P_i = Puntuación de la oferta que se valora

O_{max} = Oferta con mayor número de VCores ofertadas entre todas las presentadas.

O_i = Número de VCores de la oferta que se valora.

Criterio Nº 4 Certificado SSL, hasta un máximo de 2 puntos

- Se asignará 2 puntos a la oferta que incluya certificado SSL para el portal web durante la vigencia del contrato.
- Se asignará 0 puntos en caso de no ofertar certificado SSL para el portal web durante la vigencia del contrato.

Justificación de los criterios de adjudicación y su ponderación

Los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas se establecen con la finalidad de que el licitador acredite un adecuado dominio metodológico y técnico para ejecutar el contrato al incluir la información necesaria para valorar la metodología de desarrollo, y la planificación de los trabajos:

- El criterio 1 “Propuesta Técnica”: se establece para evaluar el grado de comprensión para adaptar y desarrollar una solución gráfica que contemple las especificaciones descritas en el PPTP, y así conocer la arquitectura que empleará para dar soporte a las necesidades descritas, la disposición de los elementos de consulta, la navegabilidad a los contenidos y un diseño responsive que permita su escalabilidad a cualquier dispositivo.

Los criterios objetivos de adjudicación se han establecido en base a la mejor relación calidad-precio, buscando la objetividad y transparencia de los mismos.

- El criterio 2 “Oferta económica” se ha establecido para obtener una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.
- El criterio 3 “Ampliación de las características de capacidad del servidor virtual” se propone valorar la ampliación de características de capacidad del servidor virtual para el alojamiento de la plataforma web del proyecto que será accesible a través del dominio www.ctlcantabria.com. los análisis realizados ponen de manifiesto la importancia de tener en cuenta otros aspectos tales como el valor añadido que puede suponer la mejora de la capacidad de la memoria de almacenamiento, RAM y los procesadores del servidor para mejorar la accesibilidad y disponibilidad del contenido en el portal del proyecto.
- El criterio 4 “Certificado de seguridad SSL durante la vigencia del contrato”: se valorarán aquellas propuestas que aporten la inclusión en el portal del certificado de seguridad SSL que autentifique la identidad de este portal web y cifre con tecnología SSL la información que se envía al servidor durante la vigencia del contrato. Un certificado SSL es esencial para la página web, ya que tiene como función proteger a los usuarios de la web de la Fundación CTL y sus datos e indicará que la web es de confianza, y que la transmisión de datos entre un servidor y un usuario esté totalmente encriptada y cifrada.

Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal,
(art. 85 Reglamento).

Para la identificación de ofertas con valores o anormales o desproporcionados se utilizará únicamente el criterio de “Oferta económica”, dado que los restantes criterios se encuentran perfectamente tasados y limitados, no pudiendo realizarse oferta alguna que suponga un valor anormal o desproporcionado en dichos criterios.

Para valorar la presunción de anormalidad se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán eliminadas.

En caso de existir varias ofertas en presunción de anormalidad, únicamente se pedirá justificación a la empresa que habiendo obtenido la mayor puntuación tras la suma de todos los criterios presente una oferta económica considerada anormal. En caso de que la Mesa de Contratación considere que la oferta no puede ser cumplida por dicha empresa, esta será excluida y se solicitará justificación, en caso de que también se encuentre en presunción de anormalidad, a la siguiente empresa por orden de puntuación.

Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un

precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

Preferencia de adjudicación, en caso de empate, (artículo 147 LCSP): Los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP. Prohibición de discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública; De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 14/2013 no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

O. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

- La prestación se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el cual se indica que una vez acabados los trabajos de diseño y desarrollo del aplicativo web, éste deberá ser implementado en la infraestructura de servidores virtuales ofertada.
- El contratista estará obligado a entregar los códigos de desarrollo, bases de datos, aplicaciones y demás resultados y documentos objeto del servicio en las dependencias de la Fundación CTL C/ Cádiz 2, 2ª planta, Edif. Estación de Autobuses. Santander.

P. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DEL CONTRATO.

P.1.- Presentación de facturas:

- **Destinatario de la factura:** Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria. (CTL).

CIF: G39605449

C/ Cádiz, 2, 2ª planta, Edif. Estación de Autobuses
39002 Santander (Cantabria)

- **Registro:** Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria.

Estos datos deberán constar en la factura que se presentará en el plazo de treinta (30) días.

P.2.- Pago del contrato: (artículo 198, 301 y 302 LCSP)

La forma de pago se establece de la siguiente forma:

- Se realizará un primer pago una vez realizados los servicios de diseño y desarrollo de una plataforma web para la gestión de contenidos de la Fundación CTL Cantabria, así como su implementación y accesibilidad a través de un hosting (servidor virtual VPS); previa presentación de factura por el 80 % del total del precio de adjudicación.
- El 20 % restante, se efectuara mediante tres certificaciones proporcionales, correspondientes a los servicios de hosting para garantizar la accesibilidad de la plataforma web.

Los pagos se realizarán previa presentación de las correspondientes facturas en el plazo de treinta días la cual será abonada previa constatación de la conformidad de los trabajos realizados y, en su caso, de la aplicación de las penalizaciones pertinentes.

IMPORTANTE: En ningún caso será válida y, por lo tanto, será rechazada cualquier factura en la que no conste expresamente el siguiente texto: **“SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA” AS0042021.**

P.3.- Demora en el pago del precio: (artículo 198.6 LCSP)

Si la demora de la Fundación fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Q. SUBCONTRATACIÓN (artículo 215 LCSP)

Procede subcontratación: **SI** **NO**

No se establece cuantitativamente límite máximo legal, si bien con el fin de no desvirtuar la prestación del objeto del contrato, no podrán ser objeto de subcontratación, tal y como establece el artículo 215.2.e) de la LCSP, las tareas enumeradas en el PPTP apartado 4. Esta limitación se justifica en que los trabajos enumerados definen la naturaleza principal del objeto del contrato, considerándose por lo tanto que no debe ser susceptible de subcontratación.

En aplicación del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.
- El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante.
- El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato también en lo que respecta al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas

urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, dando cumplimiento a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

El Órgano de Contratación comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Órgano de Contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP.

R. PLAZO DE GARANTÍA

Procede definir plazo de garantía: SI NO

Plazo: se establece un plazo de 3 años a contar desde la entrega de conformidad de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación de la página web en la infraestructura de servidores virtuales de la Fundación CTL Cantabria. Durante este periodo, cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno.

S. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento del Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Órgano de Contratación.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación CTL Cantabria.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP)
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines y diarios oficiales como en los medios de comunicación.
 - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.
- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la

cesión de éste a la entidad contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, una vez esta última norma entre en vigor.
- El adjudicatario queda obligado a llevar a cabo las actuaciones precisas y a desplazar a sus técnicos, si fuera necesario, para solventar incidencias, que garanticen la accesibilidad a la página web en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPTP).
- El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa de la Fundación CTL Cantabria. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Todo informe, dato o documento que la Fundación CTL Cantabria deba transmitir a la empresa adjudicataria con motivo de la prestación contratada, sólo podrá ser utilizado por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Fundación CTL Cantabria.
- La empresa adjudicataria del contrato se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la "entidad contratante".
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
 3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Fundación CTL Cantabria. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor único de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
6. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 7. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 8. La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato, la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
 9. La empresa deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.
 10. El adjudicatario deberá garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
 11. El contratista estará obligado a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
 12. La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI (en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales) sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
 13. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Modificaciones previstas: SÍ NO

Sin perjuicio de lo establecido en los supuestos del artículo 205 de la LCSP.

U. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

Por retraso en la puesta en marcha del servicio

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de implementación y puesta en marcha de la web en hosting, la Fundación CTL Cantabria podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de plazos resolución de incidencias

- Se aplicará una penalización de 2 € por cada hora que exceda del plazo de resolución de incidencias respecto al tiempo máximo fijado en el PPT.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario establecidas en la cláusula Q determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas:

- Por incumplimiento de la obligación de presentación, junto con cada factura, de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 25% del importe subcontratado.
- Por incumplimiento de la obligación de presentación, junto con cada factura, de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos: 25% del importe subcontratado.

Comprobación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

El incumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario establecidas en la cláusula X determinará la imposición de las siguientes penalidades específicas:

- Por incumplimiento de la obligación de empelar un porcentaje de plantilla indefinida, fijado en el 25%: Cuando el porcentaje de plantilla indefinida sea superior al 15%, pero inferior al límite fijado, se impondrá una penalización del 1% del precio del contrato (IVA excluido). En el caso de que el porcentaje de plantilla indefinida sea del 15% o inferior, se impondrá una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento de la existencia de un Plan de Igualdad para empresas de entre 101 y 150 empleados, se penalizará con 3% del precio del contrato (IVA excluido).
- Por incumplimiento de la obligación del pago del salario reconocido en el convenio. Supondrá una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido).

- Por incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución (protección de datos y medidas de carácter medioambiental): primer requerimiento (amonestación), segundo requerimiento (falta leve, penalidad del 1% del valor estimado del contrato), tercer requerimiento (falta grave, penalidad del 3% del valor estimado del contrato).

Dichas penalidades no podrán, acumuladamente, ser superiores al 10% del valor estimado del contrato. De superarse dicho porcentaje, el órgano de contratación procederá a acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual de carácter esencial.

V. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La falsedad del nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre el historial profesional aportado y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará el cambio de las personas afectadas y, en último término, podrá ser causa de la resolución del contrato.

La no observancia, en más de dos ocasiones, de los requerimientos que la Fundación CTL Cantabria, a través del responsable del contrato, formule por escrito al contratista con el fin de adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en los Pliegos, o en caso de observarse deficiencias.

Si el importe de las penalidades, individuales y/o acumuladas alcanzase un diez por ciento (10%) del valor estimado total del Contrato, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

Podrá ser, igualmente, causa de resolución del contrato la no observancia de las obligaciones en cuanto a propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos y el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

W. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Documentos que revisten carácter contractual:

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- ✓ El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ✓ El Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- ✓ La Resolución de Adjudicación.
- ✓ El documento de formalización/contrato.
- ✓ La oferta presentada por el adjudicatario.

X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De tipo social:

Para contrarrestar los posibles efectos de una excesiva contratación temporal y en base al artículo 202 de la LCSP, se incluye el compromiso para la empresa adjudicataria de mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje de plantilla indefinida, debiendo adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación, remuneración y extinción profesional.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida. Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida, sobre el total del personal de la empresa adjudicataria del contrato, sea del 25 %.
- Cumplimiento del Plan de Igualdad. Las empresas de entre 101 y 150 trabajadores deben justificar la existencia de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. “La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
- Obligación de pago de salario recogido en convenio. Se establece como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el citado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel.

Asimismo, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

De protección de datos:

La ejecución del contrato implica la cesión de datos al contratista, por lo que el contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De tipo medioambiental:

Con el objetivo de minimizar los impactos medioambientales (en términos de necesidades de desplazamientos y emisiones de CO2 así como uso de recursos naturales), durante la ejecución del contrato se dará preferencia a la utilización de medios audiovisuales-telemáticos de comunicación como modo de interrelación, minimizándose los desplazamientos solo a aquellos trabajos en los que la presencia física sea requerida. Asimismo, toda documentación derivada del desarrollo web (manuales, material de trabajo para reuniones, códigos, etc.) se entregará, preferentemente, en formato electrónico, salvo requerirse su impresión por los técnicos de la Fundación CTL Cantabria, y en tal caso, se haría utilizando papel 100% reciclado.

El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar del adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

El adjudicatario asume la obligación de tener a disposición del responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Y. OTRAS OBSERVACIONES

No se establecen

Z. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Publicación en el perfil del contratante Plataforma de contratos del Sector Público.

AA. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: <https://contrataciondelestado.es> Plataforma de Contratación del Sector Público

Medios de comunicación:

- Por correo:

Fundación CTL Cantabria
Calle Cádiz 2, 2ª Planta
39002 Santander (Cantabria)
- Por correo electrónico: contacto@ctlcantabria.com
- Por teléfono: 942 032 582

**BB. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS
PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse con tiempo suficiente para que la Fundación CTL pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 de la L.C.S.P. que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CC. ÍNDICE DE ANEXOS:

- Anexo I: Modelo de declaración responsable a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Anexo II: Oferta económica, y otros criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas
- Anexo III: Modelo de compromiso de adscripción de medios.
- Anexo IV: Modelo de aval.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS. -

1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

2. MODALIDAD CONTRACTUAL

1. La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, tal y como se regula en el artículo 159 de la LCSP, constanding justificación razonada en el expediente.
2. Para su utilización deberán cumplirse las condiciones siguientes de acuerdo con las novedades introducidas por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, que ha incluido mediante la Disposición Final Cuadragésima modificaciones en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Se da nueva redacción a la letra a) del apartado 1 del artículo 159, que queda redactada como sigue:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.»
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total salvo en el caso de que

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

3. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP. con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- f) Art. 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- g) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la fecha final de presentación de ofertas.

Excepcionalmente será posible la presentación de ofertas a la licitación en un procedimiento abierto simplificado en cualquiera de sus modalidades, aunque no exista inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Libro registro de contratistas de obras, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando se

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

incorpore al expediente un informe técnico de los servicios del órgano de contratación en el que se justifique la existencia de una limitación de la competencia al no contar el sector de que se trate, con suficientes licitadores inscritos en el Registro de Contratistas.

B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar

a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:

- No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
- Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del artículo 69 de la LCSP.
 - El licitador que haya presentado una proposición individual no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (artículo 139.3 LCSP).
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art.67 LCSP).
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias (Art. 68 LCSP) estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Justificar, junto con la documentación que presenten, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

4.1.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) Los licitadores deberán presentar sus proposiciones necesaria y únicamente (artículo 159.4 c) en las dependencias de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo y hora señalado en el anuncio de licitación, el(los) sobre(s) cerrado(s) en la forma determinada en el cuadro de características específicas de este pliego con la documentación que luego se especifica, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

No será admitida la proposición si es recibida por la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- b) El licitador también podrá enviar el(los) sobre(s) a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo y hora de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, a través de la Fundación CTL Cantabria, la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Fundación CTL Cantabria con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- c) Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

- d) Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

Sobre A, donde se incluirá la siguiente documentación:

- a) Documentación relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- b) Anexo I - Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, en su caso solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y que no se halla incurso en prohibición de contratar, al momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1 c) de la LCSP).

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 159.4 c) de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Sobre B, donde se incluirá la siguiente documentación:

- a) Anexo II- Oferta económica, y otros criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas. La proposición económica contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo II-a a este pliego, en la que se indicará, como partida

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación CTL.

A través del presente anexo II también se valorarán otros criterios objetivos de adjudicación, ponderables mediante la aplicación de fórmulas, en los términos especificados en la cláusula N del PCAP.

b) Anexo III: Modelo de compromiso de adscripción de medios.

La forma de presentar el/los sobres será la determinada en el cuadro de características de este pliego.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la entidad contratante deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura en el Anexo II de este pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5. MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante.
2. La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario (artículo 326.6 LCSP).
3. En los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la Mesa procederá a la apertura del sobre único o archivo electrónico, previa convocatoria pública al efecto, y evaluará, en todo caso, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la apertura del Sobre Único.

4. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
5. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete (7) días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

6. Tras dicho acto público, la Mesa procederá a:
 - 6.1 Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
 - 6.2 Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

6.3 Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición de contratar.

7. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en el apartado 6 anterior, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo de justificación de su oferta será de cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

6. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. La Mesa de Contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación para que en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación acreditativa de lo exigido en el artículo 140 LCSP y constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, la Mesa de Contratación deberá otorgar a este licitador, plazo de subsanación de 3 días hábiles.

2. Si el licitador no presentara la documentación, subsanara, o si lo hace fuera de plazo, no presentara la garantía definitiva en el plazo otorgado al efecto y, en los casos previstos en el artículo 140 de la LCSP, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Presentada la garantía definitiva, y previa fiscalización cuando resulte preceptiva, se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La notificación se hará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación para que aporte, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:
 - Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
 - Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
 - Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Los capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
 - Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
- 2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas.

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- 3.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones.
5. –Cualquier otra documentación exigida para la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (certificado del registro mercantil de cuentas anuales y de la cifra de volumen global de negocios, periodo medio de pago a proveedores, pólizas de responsabilidad asegurada, página web, etc.).
6. - Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76. 2 de la LCSP, exigida en el pliego.
- 7.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los licitadores inscritos en el Libro de Registro de contratistas del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, únicamente deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 2.- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional, exigida en el pliego.
 - Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

En ambos supuestos deberá acompañarse a la correspondiente certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- 3.- Deberá aportar, en su caso, el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76. 2 de la LCSP, exigida en el pliego.
- 4.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para contratar con las Administraciones, salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- 5.- Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

1. Si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado del apartado anterior, pero la misma se presentará incompleta o con defectos subsanables, se deberá otorgar a este licitador, plazo de subsanación de 3 días hábiles.

Si el licitador no presentara la documentación, subsanara, o si lo hace fuera de plazo, no presentara la garantía definitiva en el plazo otorgado al efecto y, en los casos previstos en el artículo 140 de la LCSP, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta procediéndose a recabar la misma documentación exigida, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. A continuación se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
4. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. No obstante, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación.

La notificación se hará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público o por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de 10 días.

9. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

2. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones salvo que se hubiese establecido otro en el pliego.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL ORGANO DE CONTRATACION.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Fundación CTL, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

IV.- FORMALIZACIÓN

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la L.C.S.P.
3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Órgano de Contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la L.C.S.P.

12. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS Y REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

V.- EFECTOS DEL CONTRATO.

13. EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
2. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
3. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP)
4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.
5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al

*CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO*

contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

6. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.
7. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), el Gobierno de Cantabria o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

1. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
3. Terminado el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 y LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.
4. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

15. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

16. JURISDICCION COMPETENTE.

El orden jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Santander será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Santander,

Conocido y aceptado en su

El Órgano de Contratación

Totalidad.

El contratista



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

**“SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE
PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA”
AS0042021**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO	3
4. REQUISITOS DEL APLICATIVO WEB	4
5. INFRAESTRUCTURA DE ALOJAMIENTO	11
6. PLAZO	13
7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN FINAL.....	14
8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	14
9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	14

1. ANTECEDENTES

La página web de la Fundación CTL Cantabria se ha quedado obsoleta tanto a nivel técnico, de diseño como en lo relacionado con su funcionalidad. Tal extremo dificulta adaptar los contenidos a las nuevas versiones de navegador así como integrar en la misma nuevas herramientas a fin de cubrir las necesidades de información para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.

Se hace necesaria la contratación de un servicio de diseño gráfico y desarrollo de una página web y de su gestor de contenidos con el fin de poner a disposición de los usuarios una herramienta web intuitiva, sencilla, segura y compatible.

A tal objeto, y por todo lo expuesto, se hace necesaria la tramitación del expediente **“SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA” AS0042021.**

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio de diseño y desarrollo de una Página Web corporativa para la Fundación CTL, así como su implementación en un hosting para para la gestión de contenidos y que garantice al usuario de la misma una accesibilidad a toda la información sobre los proyectos, contratos, misión y objetivos, transparencia de la Fundación CTL Cantabria.

El adjudicatario debe proveer una solución que alcance los siguientes objetivos:

- Portal dinámico con una estructura, apariencia y contenidos actualizado y adecuado a las necesidades digitales de navegación y usabilidad actuales.
- Herramientas sencillas para búsqueda de información y navegación en la plataforma.
- Áreas diferenciadas de acceso y espacio en función de la categoría o perfil del usuario.
- Integración, adaptabilidad y compatibilidad con diferentes dispositivos y navegadores web para compatibilizar su consulta con independencia del punto de acceso.
- Accesibilidad web para cualquier tipo de colectivo, independientemente del tipo de hardware, software, localización y capacidades del usuario, (WAI-AA).
- Sistema sencillo e intuitivo de gestión y control de contenidos de la página web.
- Implementación en servidor de alojamiento.
- Seguridad y rendimiento óptimo en su funcionamiento.

3. DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO

Regirán el contrato, además del presente Pliego, las siguientes disposiciones:

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, que ha incluido mediante la Disposición Final Cuadragésima modificaciones en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014 (LSCP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

Así como el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

4. REQUISITOS DEL APLICATIVO WEB

A continuación se describe la estructura de la página web y cada uno de los requisitos funcionales, técnicos, de diseño, usabilidad y accesibilidad que deberá cumplir la solución web desarrollada para la gestión y consulta de contenidos relativos a la Fundación CTL Cantabria.

El portal web se debe configurar como un espacio libre de publicidad cuyo diseño gráfico y funcional cumpla con un nivel de accesibilidad AA y una estructura de información y navegación que haga de la página web una herramienta de consulta sencilla, intuitiva y de fácil manejo por parte de los usuarios.

4.1.1. FRONT OFFICE

El portal web deberá disponer de un gestor de contenidos que permita actualizar toda la información sobre la Fundación CTL Cantabria y a su vez permita crear nuevas secciones de contenido, si bien el front-office de la web y su gestor de contenidos deberá presentar inicialmente estas secciones o áreas de información con las que cubrir las necesidades actuales de información de la red a usuarios:

En este sentido, se hace necesaria una solución web dinámica que utilice un gestor de contenidos y, por consiguiente, la solución ofertada por el desarrollador debe permitir diferenciar las siguientes áreas:

- **Área de difusión de la entidad:** espacio destinado de la plataforma para interactuar con los usuarios, y será accesible desde cualquier dispositivo por un público general a través de un menú que dé acceso a las secciones siguientes:
 - **Página de Inicio** (información general de la entidad, bloque de noticias destacadas, ofertas de empleo, logos institucionales). Esta sección debe incluir una cabecera y pie de página en la que se puedan configurar aspectos tales como: ubicación de logotipos, ya sean de los socios adheridos del proyecto, o institucionales, los colores, los títulos, subir y/o modificar la imagen de fondo, etc.

La página de inicio también contará con un menú de navegación, que permita la accesibilidad al resto de secciones, y dispondrá de espacios habilitados para albergar contenidos resumen de otras secciones del portal de manera visualmente atractiva y de forma clara, sencilla y resumida.

- Otras Secciones de Información: Objetivos y actuaciones: sección para dar a conocer la misión y objetivos de la Fundación CTL Cantabria.
- Información fundacional: sección en la que se mostrará una breve descripción del Patronato de la entidad e información institucional de relevancia.
- Sección Noticias (notas de prensa, publicaciones asociadas a proyectos competitivos, newsletter, etc). Será un módulo del portal en el que se publicará de manera detallada información sobre aspectos de interés relativos a la Fundación como pueden ser proyectos nuevos, actuaciones relevantes...

El área de noticias estará conformada por un bloque principal que mostrará de manera resumida el contenido y la imagen asociada a las noticias en formato reducido y su visualización se podrá adaptar a las necesidades del usuario, al poder seleccionar el orden, número y configuración de su formato de visualización de las noticias por página. Cada bloque resumen de la noticia dispondrá de un link de acceso individual para acceder al contenido completo de la misma y herramientas para compartirla. Esta sección también debe disponer de un buscador y menú de navegación para acceder a noticias de carácter menos reciente.

En la sección noticias se habilitarán comandos para compartir sus contenidos mediante las tecnologías de socialización en red más demandadas hoy en día (Facebook, Instagram,...).

- Repositorio (directorio de documentos públicos accesibles para consulta y descarga). Es la sección del portal en la que se publicarán documentos que la Fundación considere de interés que serán de libre acceso, al estar orientados al público general. Su alojamiento en la plataforma, visualización, link de acceso a consulta y/o descarga serán editables por el administrador desde el área de administración.
- Contacto (directorio con texto, mapa de geolocalización, formulario de envío,...). Esta sección dispondrá la dirección física y los datos de contacto.
- Módulo de banners: se debe desarrollar un apartado, dentro de la interfaz principal del portal, en el que se pueda disponer de banners, que se representarán de manera gráfica mediante una imagen o logo, y que al hacer clic sobre los mismos permitan acceder en otra ventana del navegador mediante enlaces a otras páginas webs, bien de operadores de transporte públicos o bien páginas de entes públicos de Cantabria que ofrezcan información turística actualizada de la región para su promoción.
- Módulo de redes sociales: se debe desarrollar un apartado, dentro de la interfaz principal del portal, en el que se puedan disponer aquellos iconos de acceso a redes sociales que se especifiquen en caso de que se considere necesario la creación de perfiles sociales ligados a la entidad.
- Módulo de política de privacidad, cookies y aviso legal: mostrará un resumen de las condiciones legales y del RGPD - Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se mostrará una ventana emergente de aviso y aceptación total y parcial de la utilización de cookies.

La navegación en el área de difusión será estructurada conforme al esquema de contenidos establecido en el presente pliego de condiciones, no obstante, dicha estructura puede ser flexible, por lo que la herramienta de navegación del área de difusión debe ser modificable desde el área de administración a través del sistema de gestión de contenidos.

Se emplearán los lenguajes de programación actuales y óptimos que mejor se adapten y mayor rendimiento ofrezca para cumplir los requisitos de funcionalidad y técnicos requeridos para cada una de las áreas que integran la solución de la plataforma web para gestión de contenidos de la Fundación CTL Cantabria.

Los menús principales de navegación del área de difusión estarán siempre visibles, mientras que los menús secundarios serán desplegados tras su acceso mediante el menú principal.

Dispondrá de mapa o esquema de la estructura del portal que represente jerárquicamente cada sección y contenido del área de difusión para facilitar la navegación en el mismo.

- **Área Contratación:** espacio destinado al acceso de información asociada a la contratación de la entidad, que se encuentra integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, reflejará las condiciones generales para la contratación de la Fundación CTL Cantabria y el listado de los expedientes y contratos tanto mayores como menores celebrados por la entidad.

En este perfil existirá un enlace disponible re-direccionado a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **Área Portal de Transparencia:** La Fundación según lo estipulado en el artículo 39.2 *in fine* de la Ley de Cantabria 1/2008, y el artículo 27.2 del Decreto 83/2020, donde se establecen la obligatoriedad para dichas personas jurídicas de publicar en sus propios portales o páginas web, la información que a continuación se relaciona:

Transparencia Institucional:

- Estructura organizativa y competencias (art 25. Ley 1/2008 y art 29 Decreto 83/2020).
- Personal (art 25. Ley 1/2008 y art 30 Decreto 83/2020).
- Información relativa al derecho de acceso a la información pública (art 25. Ley 1/2008 y art 34 Decreto 83/2020).

Transparencia política:

- Información sobre altos cargos y asimilados (art.26 Ley 1/2008 y art 35 Decreto 83/2020).
- Agenda institucional (art 26. Ley 1/2008 y art 36 Decreto 83/2020).
- Información relativa a las campañas de publicidad y de promoción y comunicación institucional (art.26 Ley 1/2008 y art 37 Decreto 83/2020).

Transparencia en la contratación pública:

- Información relativa a la contratación pública (Arts.23 y 27 L.1/2018 y art. 38 decreto83/2020).
- Otra información relativa a la contratación pública (Arts. 23 y 27 Ley1/2018 y art.38 Decreto 83/2020).

Transparencia en los convenios, encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios y subvenciones:

- Convenios, encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios (art 28. Ley 1/2008 y art 40 Decreto 83/2020).
- Subvenciones, avales y ayudas públicas (art 23 y 28. Ley 1/2008 y art 41 Decreto 83/2020).

Transparencia en las cuentas bancarias:

- Saldos de cuentas (art 29 Ley 1/2008 y art 42 Decreto 83/2020).

Para gestionar toda esta información, esta área deberá ser editable y gestionable por el administrador del aplicativo con un diseño intuitivo y visual para la localización de la información de manera rápida y precisa.

Asimismo esta área deberá poder cargar información del tipo documentos, memorias anuales, tablas, en todo tipo de formatos pdf., excel., word...

- **Área Gestión de Proyectos:** La Fundación participa en proyectos competitivos a varios niveles tanto europeo, nacional...por lo que se hace necesario un área para gestionar la información sobre los proyectos que desarrolla, reflejando sus objetivos, descripción, hitos, socios, presupuestos y vínculos a sus páginas específicas de proyecto. Será un área dinámica y editable ya que tendrá que ser posible realizar modificaciones, carga de información, nuevos proyectos y propuestas, búsqueda de socios...los formatos deberán ser pdf, word, excel, ppt, jpg...

El diseño deberá mostrar en principio un listado de los proyectos, con un resumen y el logo de cada proyecto un link desplegable para poder desplegar el resto de la información asociado a cada proyecto, así como un link que te re dirija a la página web concreta de cada proyecto.

BACK OFFICE

A continuación se describen las funcionalidades que deben recoger el CMS o gestor de contenidos:

- Espacio destinado a la administración y gestión de los contenidos de los módulos disponibles en las secciones que componen el FrontOffice.
- Sistema completamente configurable, con una arquitectura modular escalable.
- Este sistema debe contar con herramientas que permitan al personal designado administrar y editar todas las secciones de información disponibles en el FrontOffice del portal, así como administrar de forma sencilla los perfiles de administrador y respectivas claves de acceso.
- Permitir la posibilidad de añadir nuevas secciones con nuevas funcionalidades al FrontOffice.

- Disponer de herramientas de activación que configuren la opción de visualizar o no cada uno de los contenidos de los módulos de cada sección que componen el FrontOffice del portal.
- Plantillas temáticas para mostrar la información adaptadas a las necesidades de contenido.
- Dispondrá un sistema que permita un mejor posicionamiento del portal en base a las búsquedas relacionadas con la temática de los contenidos que alberga que se realicen en los principales motores de búsqueda para navegar en Internet.
- Integrará herramientas que proporcionen a los administradores la capacidad de realizar envíos de correo electrónico, indexación de contenidos, carga de datos,...).
- Administración de la estructura del portal web.
- Administración del menú de navegación del FrontOffice.
- Gestión, edición, validación y publicación de contenidos y otros elementos del portal.
- Gestión de los elementos gráficos de los contenidos para garantizar una apariencia visual homogénea.
- Gestión documental que permita organizar con facilidad los archivos cargados en el portal con independencia del formato del archivo (imágenes, vídeos,...).
- El portal facilitará la posibilidad de imprimir de modo adecuado sus diversas páginas.
- Herramienta de análisis referente al uso del portal web para conocer el grado de difusión. Se propone como herramienta Google Analytics u otro similar, para obtener detalladamente la información respecto al tráfico del sitio y poder evaluar su impacto.
- Gestión de los canales de comunicación del portal con los usuarios, garantizar el feedback de formularios, valoraciones, comentarios sobre contenidos publicados, formularios de contacto...).
- Posibilitará la descarga y consulta de documentos y ficheros autorizados por administrador (word, excel, pdfs, elementos multimedia, fotografías, vídeos,...).
- El backoffice debe disponer de una herramienta cuya funcionalidad permita la publicación de los menús de navegación y de los contenidos en el FrontOffice en varios idiomas, éstos son español e inglés.

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS, DE DISEÑO, USABILIDAD Y ACCESIBILIDAD

4.2.1. FRONT OFFICE

- El diseño gráfico del FrontOffice debe estar en consonancia con la guía de estilos e imagen de marca de la Fundación CTL Cantabria y, por tanto, todos los diseños gráficos, tipografías, iconos e imágenes estarán incluidos en los trabajos, y se ceñirán a las especificaciones del manual de imagen corporativa Fundación CTL Cantabria.
- La maquetación del FrontOffice dispondrá un diseño agradable con una navegación amigable e intuitiva. El equipo de trabajo deberá presentar al menos 2 propuestas gráficas o mock ups en formato .jpg, .png o similares, de las cuales será adoptada como definitiva una de ellas por el personal técnico de la Fundación CTL, y sobre la cual se llevarán a cabo los trabajos.

- La navegación en el FrontOffice será estructurada conforme al esquema o arquitectura de contenidos establecido en el presente pliego de condiciones que permitirá organizar la información en secciones y subsecciones, no obstante, dicha estructura puede ser flexible, por lo que la herramienta de navegación debe ser modificable desde el BackOffice a través del sistema de gestión de contenidos.
- Los menús principales de navegación del FrontOffice estarán siempre visibles, mientras que los menús secundarios serán desplegados tras su acceso mediante el menú principal.
- La accesibilidad web para cualquier tipo de colectivo cumplirá los criterios de accesibilidad indicados en la norma UNE 139803:2012, además de satisfacer los puntos de verificación de prioridad 2 (adecuación de nivel AA) definidos en la especificación de Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web (WCAG) 2.0 por la Iniciativa de Accesibilidad Web (WAI) del Consorcio World Wide Web (W3C), lo cual garantizará un portal más accesible y funcional.
- Diseño responsive: compatibilidad de los contenidos alojados a una navegación, visualización y empleo de las funcionalidades con independencia de las características del dispositivo tecnológico que se emplee para su acceso (ordenador personal, Smartphone, Tablet...) y del navegador web (Chrome, Explorer, Mozilla, etc). Para asegurar la interoperabilidad, compatibilidad y accesibilidad del diseño se hará uso de estándares abiertos (HTML, XHTML, XML, CSS,...).
- Indexación de los contenidos publicados en el FrontOffice que mejoren el posicionamiento del portal y faciliten su búsqueda en los principales buscadores de navegación en Internet.
- Desarrollo de un portal dinámico con una estructura, organización, apariencia y disposición de los contenidos que permitan a cualquier usuario identificar fácilmente las funcionalidades que tienen a su disposición en cada una de las secciones de nuestro portal.
- Multi-idioma: los contenidos a visualizar en el FrontOffice serán español e inglés, y en dicha interfaz se debe disponer de un sistema cuya funcionalidad permita modificar al usuario el idioma de lectura del contenido. Asimismo, corresponde a la empresa adjudicataria traducir los textos que aparezcan en menús, submenús, otros comandos, títulos y demás campos de información que sean de carácter público en el FrontOffice.
- Se emplearán lenguajes de programación actuales y óptimos que mejor se adapten y mayor rendimiento ofrezcan para cumplir los requisitos de funcionalidad y técnicos requeridos para cada una de las áreas que integran el FrontOffice la solución de la plataforma web para gestión de contenidos de la Fundación CTL Cantabria.
- Un link de acceso para el usuario-administrador desde el FrontOffice se le solicite contraseña para acceder al gestor de contenidos (BackOffice).

4.2.2. BACK OFFICE

- Herramientas sencillas para manejo y edición de los contenidos y menús de navegación del FrontOffice. Todo contenido y funcionalidad requerida en el presente pliego del FrontOffice debe poder ser administrada por técnicos de la Fundación CTL Cantabria mediante el gestor de contenidos sin conocimientos de programación, de forma fácil e intuitiva.

- El gestor de contenidos presentará una estructura sencilla e intuitiva para gestión y control de contenidos del FrontOffice. La aplicación de gestión no podrá incluir ningún componente y/o herramienta de edición con licencia de pago.
- El gestor de contenidos empleará en aquellas secciones que sean necesarios un editor WYSIWYG (what you see is what you get) que permitirá a los técnicos de CTL escribir los contenidos sobre una vista similar a la de un procesador de textos, para posteriormente generar el código HTML correspondiente para su correcta visualización en el FrontOffice.
- El software empleado para el gestor de contenidos debe ser de código abierto, y la elección del mismo debe ser el que mejor se adecúe a las funcionalidades de los módulos requeridos.

4.3. SEGURIDAD

Se debe garantizar y controlar la seguridad total de la solución web en cualquier nivel, tanto en el relativo a la seguridad física del servidor, para la protección del portal frente a manipulaciones no autorizadas, su disponibilidad y recuperación en caso de caída del servidor, como la seguridad relativa a los datos de carácter personal, del perfil de cada usuario y de sus derechos de acceso para la realización de acciones ejecutables a través de la Intranet de la plataforma, mediante un sistema de autenticación, con un nombre de usuario y contraseña respectiva, y sistema para su recuperación.

4.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.4.1. ANÁLISIS DEL PROYECTO

El adjudicatario desarrollará el análisis detallado del proyecto de la plataforma web, basándose en el presente pliego de requerimientos, donde se definirá, de forma clara y precisa todas las funcionalidades que se contemplarán en el proyecto, y la mejor solución técnica para su desarrollo.

Esta fase de los trabajos requerirá de una reunión previa con los técnicos de la Fundación CTL Cantabria dentro del plazo máximo de 10 días posteriores a la firma del contrato para revisar la propuesta técnica de la solución ofertada para el desarrollo del portal y de su gestor de contenidos así como evaluar, atendiendo la estructura web definida en el pliego, al menos dos alternativas de prediseño gráfico (mock up) de las distintas secciones del aplicativo en formato .jpg, .png o similares.

El adjudicatario debe llevar a cabo un análisis detallado del proyecto del portal web, basándose no solo en el estudio del presente pliego de requerimientos, en el cual se define de forma clara y precisa todas las funcionalidades que se contemplarán en el proyecto, sino que analizará los contenidos actuales de nuestro actual portal y de similares funcionalidades, para diseñar un correcto desarrollo.

Se proveerá al adjudicatario del material gráfico y manual de imagen de la Fundación CTL Cantabria.

De las dos alternativas de prediseño se adoptará como definitiva una de ellas por el personal técnico de la Fundación CTL Cantabria, a partir de la cual se iniciará el desarrollo del resto de los trabajos.

4.4.2. DEFINICIÓN ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PLATAFORMA

El adjudicatario desarrollará la estructura de la plataforma, los apartados y los contenidos, así como los indicadores SEO, que servirán para identificar el grado alcanzado respecto a los objetivos de posicionamiento planteados: datos globales de tráfico, visualización,...

4.4.3. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

El adjudicatario, atendiendo la estructura web acordada con la Fundación CTL Cantabria, elaborará al menos dos alternativas de apariencia o prediseño gráfico (mock up) del área de difusión del aplicativo en formato .jpg, .png, o similares. El adjudicatario seleccionará el material gráfico necesario acorde a la imagen general y los valores de la Fundación CTL Cantabria.

De las alternativas de prediseño gráfico se adoptará como definitiva una de ellas por el personal técnico de la Fundación CTL Cantabria, sobre dicha alternativa seleccionada se iniciará el desarrollo del resto de los trabajos.

4.4.4. DESARROLLO DE LA PLATAFORMA WEB E IMPLEMENTACIÓN EN HOSTING WEB

Los trabajos del adjudicatario consistirán en el desarrollo y la implantación (migración) del portal web para gestión de contenidos de la Fundación CTL Cantabria desde su entorno de pruebas al servidor virtual VPS definitivo que el adjudicatario ha ofertado, y que debe garantizar la completa funcionalidad y accesibilidad web de la solución desarrollada. El adjudicatario deberá comunicar a la Fundación CTL Cantabria, con la oportuna antelación, un documento que acredite el cumplimiento de los requerimientos de hardware ofertados para el servidor de alojamiento de la plataforma web.

Además, se dotará de un acceso al entorno del servidor de alojamiento a la Fundación CTL Cantabria para el seguimiento de los desarrollos. La solución web ofertada deberá estar accesible en el servidor en el plazo de 3 meses a la firma del contrato.

4.4.5. FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Se realizará una acción formativa por parte del adjudicatario al personal técnico designado por la Fundación para el correcto empleo del portal web y sus funciones. La duración será de 4 horas y comprenderá aquel contenido que permita a los técnicos de la Fundación CTL Cantabria conocer ampliamente la solución ofertada.

Esta formación irá acompañada de la entrega de los respectivos manuales (en formato digital) de utilización de las funcionalidades desarrolladas y del entorno desarrollado. Además, se entregará la documentación técnica que recogerá el código fuente de los desarrollos de cada módulo de consulta disponibles.

5. INFRAESTRUCTURA DE ALOJAMIENTO

5.1.1. CARACTERÍSTICAS / CAPACIDAD HARDWARE Y SOFTWARE SERVIDOR VIRTUAL

Las capacidades del servicio de alojamiento virtual demandado se detallan a continuación para el portal web, no obstante, se pueden ofertar otras arquitecturas, capacidades o procesador siempre que su rendimiento sea igual o superior a los indicados y compatibles con la solución desarrollada para la gestión de contenidos de la entidad.

La solución de hosting virtual debe estar soportada sobre una infraestructura lo suficientemente dimensionada como para garantizar su buen rendimiento, asimismo la solución se diseñará de modo que se permita una posible escalabilidad de la misma en caso de necesitarla, bien por un mayor volumen de información a almacenar, o bien por el incremento en el número de usuarios, haciéndose necesario realizar ampliaciones o reestructuraciones de la solución inicial aportada.

En correspondencia con lo anterior, la capacidad mínima del servidor virtual será la siguiente:

www.ctlcantabria.com
<ul style="list-style-type: none">- 100 GB en disco- 4 GB de RAM- 2 VCores- Sistema Operativo Linux- Servidor Apache, Nginx o Proxy Nginx- Servidor de aplicaciones Ruby, (Phusion Passenger)- Ruby 2.3.3 o superior- Sistema de gestión de bases de datos MySQL- IP Dedicada- Panel de gestión

El alojamiento de la plataforma web deberá estar ubicado en el respectivo servidor virtual cuyas características se han detallado en la tabla adjunta.

Las licencias correspondientes al software del servidor correrán por cuenta del adjudicatario, quien estará obligado a adquirirlas, renovarlas o actualizarlas.

La administración y configuración del VPS se realizará por parte del personal especializado de la empresa adjudicataria, siendo compatible con las versiones de software, programación y base de datos de la solución web para gestión de contenidos que han desarrollado.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a la Fundación CTL Cantabria credenciales de acceso al panel de gestión del VPS para una correcta administración de la plataforma.

5.1.2. SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA

Este servicio comprenderá aquellas operaciones necesarias para la resolución de cualquier tipo de incidencia funcional que afecte a la disponibilidad y correcto funcionamiento de la plataforma web:

- Análisis funcional y técnico de la adaptabilidad de la solución de alojamiento.
- Diagnóstico de los errores que afecten a la funcionalidad / disponibilidad del portal web.
- Solución de incidencias que afecten a la funcionalidad / disponibilidad de la web. Pudiendo requerir a la empresa adjudicataria la realización de cambios o ajustes en la configuración (código de programación, gestor de contenidos o base de datos).
- Tareas de mantenimiento periódico que garanticen el correcto funcionamiento del VPS.
- Análisis y optimización del rendimiento de la página web y de su respectiva base de datos.

- Recuperación de datos perdidos (backup)

El servicio de asistencia no tendrá límite de horas ni de intervenciones, independientemente, del tipo de incidencia de que se trate (técnica, soporte, administración, backup entre otras).

La empresa adjudicataria proveerá de un canal de atención de incidencias:

- Atención telefónica - email: la empresa adjudicataria facilitará una línea telefónica de asistencia con numeración gratuita o convencional y una dirección de correo electrónico mediante los cuales se podrá solicitar cualquiera de las operaciones que contempla el servicio de soporte técnico y conocer su estado.
- El horario de atención y prestación del servicio de asistencia técnica será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 hrs, con un tiempo de resolución no superior a 24 horas. Las incidencias avisadas fuera de ese horario o en festivos de lunes a viernes, entre las 19:00 hrs del día anterior al festivo y las 9.00 hrs del día posterior al festivo, tendrán que ser resueltas en 48 horas.

5.1.3. SERVICIO DE SEGURIDAD

La empresa adjudicataria debe garantizar la integridad de la plataforma web en sus servidores virtuales de alojamiento. Para ello, empleará aquellos elementos que considere necesarios para prestar el servicio de seguridad, como uso de firewalls, antivirus u otros sistemas que precise.

5.1.4. SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE DATOS (BACKUP)

La empresa adjudicataria deberá emplear procedimientos que respalden la información alojada en el servidor virtual correspondiente a la solución web mediante la realización de copias de seguridad "snapshot" del servidor virtual que permitan la salvaguarda diaria, o incluso realizar una copia de seguridad incremental como complemento de una copia completa a fin de garantizar la recuperación de la información almacenada en el servidor.

El procedimiento de backup no debe perjudicar el rendimiento general del servicio y capacidad de almacenamiento, por lo que las copias de seguridad del contenido de los portales y de las bases de datos correrán a cargo del adjudicatario en un servidor de respaldo diferente del que se utilice para el hosting del servicio web con una capacidad máxima de información de 500 GB.

5.1.5. SERVICIO DE RETORNO

Al finalizar la prestación del servicio objeto del contrato, sea cual fuere la causa que determine la misma, la empresa adjudicataria queda obligada a conservar toda programación, software, bases de datos y archivos alojados hasta dicho momento a fin de que al finalizar el presente contrato se pueda llevar a cabo la migración de la plataforma web corporativa de la Fundación CTL Cantabria desde los servidores del adjudicatario a un nuevo servidor sea este externo o de la propia Fundación.

6. PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación de la plataforma web en hosting por la empresa adjudicataria será de 3 meses a partir de la fecha de la firma del contrato. La duración del servicio de hosting (servidor virtual VPS) para garantizar la accesibilidad a la plataforma web será de 36 meses adicionales, contándose el inicio de éste una vez finalizado el plazo de

ejecución de los trabajos de diseño, desarrollo e implementación del portal web en el hosting virtual por la empresa adjudicataria.

7. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN FINAL

7.1. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección técnica del contrato será realizada por el personal técnico de la Fundación CTL Cantabria, que desarrollará las funciones de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, estableciendo los criterios y líneas generales de actuación del contratista, pudiendo convocar al contratista cuando estime conveniente.

En consecuencia no será responsable directo, o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle o defina el contratista.

7.2. ACEPTACIÓN FINAL

Para efectuar la aceptación final, la Fundación CTL Cantabria podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas de verificación y validación del objeto del contrato regido por el presente Pliego.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD

Todo informe, dato o documento que la Fundación CTL Cantabria deba transmitir a la empresa adjudicataria, así como a los que tenga acceso, con motivo de la ejecución del contrato, sólo podrá ser utilizado por ésta para el fin indicado, no pudiendo utilizarlo para sí, ni proporcionar a terceros, ni siquiera para su conservación, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización, respondiendo, en consecuencia, de los perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para la Fundación CTL Cantabria.

Asimismo, se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados estas obligaciones, y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario responderá plena, directa y exclusivamente del cumplimiento de la legislación vigente sobre Propiedad Intelectual frente a sus titulares, eximiendo a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) de cualquier responsabilidad sobre todo ello.

La prestación del servicio cumplirá con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, así como la legislación aplicable en materia de publicación y comunicación de información en Internet. La empresa adjudicataria al estar alojada la información en sus servidores establecerá las medidas oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa.

El aplicativo web resultado de los trabajos es propiedad exclusiva de la Fundación CTL Cantabria, sin que el adjudicatario pueda sin previa comunicación pueda realizar otras operaciones con el mismo y su contenido que el expresamente especificado en el presente Pliego.

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Fundación CTL Cantabria, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Presupuesto Neto	13.365,42 €
Importe del IVA (21%).....	2.806,74 €
Presupuesto Base de Licitación	16.172,16 €

El presupuesto base de licitación para el contrato **“SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA”**, asciende como máximo a la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS DE EURO (16.172,16 €), 21% IVA INCLUIDO

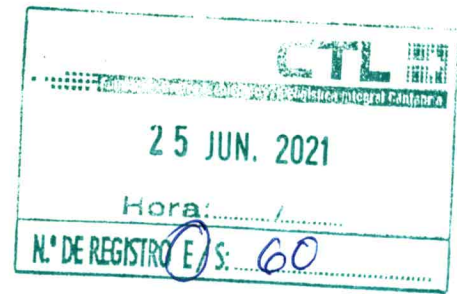
A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, así como los correspondientes desplazamientos para la efectiva realización del servicio.

Santander, a fecha de la firma electrónica
El técnico de la Fundación CTL
Cantabria

Fdo. Rubén Alcega Martínez



CaixaBank



CaixaBank, S.A., con domicilio en Carrer Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia -NIF A0866361 9-, representada por las personas cuyos datos se indican más abajo, con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo Efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de Barcelona, y en su nombre Stijn Gebruers y David Delgado Hernández, con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a:

Conecta Software Soluciones SL, cif B76756162, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: prestación del servicio de diseño, desarrollo y hosting de la página web ante la Fundación CTL Cantabria, por importe de 668,27 € (seiscientos sesenta y ocho con veintisiete)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora que resulte de aplicación.


El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

El presente aval ha quedado inscrito en esta misma fecha el Registro Especial de Avaluos con el nº 9340.03.2467237-94.

San Cristóbal De La Laguna a 25 de Junio de 2021



CaixaBank
25 JUN 2021
La Laguna Concepción - 6725
Pl. de la Concepción, 6
38201 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA



ANEXO Nº II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

D. Juan Antonio Expósito Escobar con D.N.I. 78616854W vecino de San Cristóbal de La Laguna provincia de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Obispo Rey Redondo núm. 13 teléfono 922014341, fax actuando en (propio o de la empresa a que represente) Conecta Software Soluciones S.L.U. , con domicilio en San Cristóbal de La Laguna calle Obispo Rey Redondo, núm 13, N.I.F., B76756162 D.N.I. o documento que lo sustituya núm., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, procedimiento abierto simplificado para "SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA" se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (Fundación CTL Cantabria), y se compromete, a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos expresados se compromete a ejecutar el contrato relativo a "SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA", en los siguientes términos, y a aportar lo siguiente:

1. **Propuesta económica**, sin que puedan superarse el importe máximo establecido como referencia:

		Importe Ofertado
Base Imponible	13.365,42 €	6.682,71€
Importe IVA	2.806,74 €	No aplica*
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	16.172,16 €	

*No Sujeta según art. 19.uno de la Ley 20/1991, Reglas de Localización

2. **Ampliación de las características de capacidad del servidor virtual**

Descripción	Límite capacidad		Capacidad ofertada
	Mínimo	Máximo	
Ampliación RAM servidor	4 GB	12 GB	12GB
Ampliación Capacidad de Almacenamiento	100 GB	500 GB	500 GB
Ampliación VCores del servidor	2	4	4

3. **Certificado SSL:**

Si

No

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña Juan Antonio Expósito Escobar, con DNI/NIE 78616854W en nombre propio o representación de la empresa Conecta Software Soluciones S.L.U. , con NIF nº B76756162, en calidad de Administrador

DECLARA:

En el procedimiento de licitación para la contratación de “SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y HOSTING DE PÁGINA WEB DE LA FUNDACIÓN CTL CANTABRIA” ante el órgano de contratación que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado L.3.- **Adscripción de medios** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- 1 jefe de proyecto, con titulación técnica superior (licenciatura/ingeniería así como titulaciones equivalentes), debiendo haber participado en la realización, dentro de los últimos 3 años, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 3 páginas web.
- 1 programador senior, con al menos una de las siguientes titulaciones técnicas profesionales o equivalentes como son: técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma, o técnico superior en desarrollo de aplicaciones web, debiendo haber participado en la realización, dentro del último año, de labores de diseño, desarrollo e implementación en hosting de al menos 1 página web.

El personal técnico participante en la ejecución del contrato deberá tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades de acuerdo con los perfiles presentados en su oferta.

Los licitadores especificarán, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que se adscribirá a la ejecución del presente contrato. Deberán tener los conocimientos técnicos y la experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito sus responsabilidades de acuerdo con los perfiles presentados en su oferta.

	Datos Personales	Cualificación Profesional
Jefe de proyecto	Samuel Rafael Dóniz Domínguez	Ingeniería informática + Experiencia 3 años
Programador senior	Carlota Lázaro Hernández	Ingeniería informática + Experiencia 2 años

Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que con respecto del personal adscrito al mismo incumbe al contratista, conforme a lo establecido en el PCAP y PPT.

(Lugar, fecha y firma)

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de mayo de 2021